



Especialista en Peritación psicológica forense

 isfap

www.isfap.com · info@isfap.com

TEMA X. PERITACIÓN PSICOLÓGICA EN EL DERECHO DE FAMILIA

Introducción

Dentro de la jurisdicción civil se ha recabado el dictamen de psicólogos como expertos desde incapacitaciones o incapacidades laborales, hasta internamientos psiquiátricos forzosos o cambios de sexo. En la jurisdicción del Derecho de Familia es la parcela con mayor tradición de peritaje psicológico dentro y fuera de nuestras fronteras.



Dentro del Derecho de Familia distinguimos:

- Los procedimientos matrimoniales: separaciones, divorcios y nulidades.
- Los procedimientos de protección de menores: impugnaciones de tutela, acogimientos familiares y adopciones.

Aunque en ambos procedimientos se solicitan la intervención del psicólogo forense, el volumen mayor de la demanda de peritajes psicológicos en la jurisdicción civil corresponde a los procedimientos matrimoniales. En estos, es habitual encontrarse tanto peritajes privados como procedentes de psicólogos de la propia Administración de Justicia. En los procedimientos de protección es sumamente inusual hallar peritajes privados.

Peritaje en procedimientos matrimoniales

En relación con los procedimientos matrimoniales, se pueden solicitar:

- Dictámenes sobre causas de nulidad civil del matrimonio: miedo, error in personam...
- Dictámenes sobre causas de separación o divorcio: alcoholismo, toxicomanía o perturbación mental

- Evaluaciones en casos de consentimiento matrimonial de menores.
- Dictámenes sobre privación de la patria potestad: bajo supuestos de incapacidad como de malos tratos o abandono hacia los hijos.
- Dictámenes sobre guarda y custodia de los hijos en procesos de separación, divorcio o en procedimientos de menor cuantía cuando se trata de parejas no matrimoniales.
- Informes sobre régimen de visitas y comunicación de los hijos con el progenitor no custodio en cualquiera de estos mismos procedimientos.

Son los dos últimos, dictámenes de custodia y de visitas, que con mayor frecuencia se nos requiere a los psicólogos como expertos. De hecho, este tipo de dictámenes representa en torno al ochenta por ciento de la demanda de intervención pericial psicológica en los Juzgados de Familia y aunque no se dispone de estadísticas sobre la demanda de peritajes psicológicos privados, seguramente no sea atrevido decir que también son éstos, además de los asuntos penales, en los cuales se interviene con mayor frecuencia desde el ámbito privado.

Es importante analizar los cambios experimentados por la familia en las sociedades desarrolladas en esta segunda mitad del siglo, en especial el aumento vertiginoso de divorcios en E.E.U.U. y en Europa.

En España dada nuestra escasa tradición divorcista, tenemos la tasa de divorcialidad más baja de la Unión Europea - 0,8 por mil- a excepción de Irlanda. Pero la tendencia desde el reconocimiento legal del divorcio es también ascendente, observándose una aceleración del crecimiento de separaciones y divorcios en la década de los noventa – la realidad en esta primera década del siglo XXI, señala que el ciclo alcista de divorcios se eleva de forma importante, con respecto de la anterior -. Esta nueva realidad social ha ido poniendo al descubierto toda una serie de nuevas necesidades: servicios de mediación familiar, programas preventivo-educativos para disminuir el impacto del

divorcio tanto en adultos como en niños, o servicios de asesoramiento tanto a las propias familias –arbitraje- como a las instancias judiciales –peritaje-.

Como respuesta a esta nueva realidad social y, fundamentalmente, como efecto de los cambios políticos habidos en nuestro país con la llegada de la democracia, tuvo lugar la reforma legislativa en materia de Derecho de Familia. En el año 81 se promulga la Ley 30/81 que todos conocemos como Ley de Divorcio y en ella se hace referencia explícita al *dictamen de especialistas* –artículo 92 del Código Civil, C.C.-.

Así pues, aunque la intervención del psicólogo en procedimientos civiles ya era posible en nuestro ordenamiento jurídico anterior, la mencionada ley introdujo la posibilidad de separación consensual que hacía innecesaria la alegación de causas que hasta entonces habían sido el objeto más frecuente de peritaje psicológico, y ello supuso un cambio de perspectiva importante en la intervención del psicólogo en estos asuntos, pasando de ser estrictamente un medio probatorio a asociarse preferentemente a la búsqueda del mejor interés del menor. –Actualmente la separación y el divorcio se pueden producir casi simultáneamente, en referencia a la ley suscrita anteriormente, era necesario un espacio entre un acto y el otro -.

Otro factor a tener en cuenta es el propio desarrollo de la Psicología Forense a partir de los años 70, que aunque más tardío en este ámbito sobre todo a nivel nacional, ha posibilitado la incursión paulatina del psicólogo en el sistema jurídico español. Constituye un hito en este proceso la creación en el año 83 a instancias del Consejo General del Poder Judicial de una plantilla de técnicos asesores pertenecientes al Ministerio de Justicia que aun sin el debido desarrollo reglamentario ha venido a sumarse al ya antiguo Cuerpo de Médicos Forenses y al de Instituciones Penitenciarias creado en 1.970 en el cual también estamos integrados los psicólogos. Conviene recordar también que, aunque en la actualidad haya psicólogos adscritos a órganos judiciales diversos: Juzgados de Familia, Juzgados de Menores, Clínicas Médico

Forenses, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, etc., su expansión se produjo a partir de su asignación inicial y experimental precisamente a Juzgados especializados de Familia. También ha crecido la demanda de peritajes privados y en respuesta a esta necesidad han proliferado los turnos de peritación regulados por las diversas delegaciones de nuestro colegio profesional en España.

Evolución de los peritajes sobre custodia infantil

Analizar la evolución de las evaluaciones de custodia, en cuestión de contenidos y metodología, sobre todo en aquellos contextos con mayor tradición divorcista y forense que el nuestro, especialmente en U.S.A., puede ampliar nuestra perspectiva sobre este tipo de peritajes.

Áreas de contenido que han sido objeto de evaluación en los peritajes sobre la custodia infantil:

-Personalidad y ajuste psicológico de los progenitores, que ha recibido mucho énfasis en los momentos en que la psicopatología era el núcleo de las evaluaciones, pues las mismas se regían por criterios negativos y se centraban por tanto en la contrastación de la presunta incapacidad de uno de los progenitores.

Sin embargo, conforme se ha ido constatando que los rasgos de personalidad tradicionales resultaban poco predictores de las habilidades parentales o de la naturaleza de las relaciones parento-filiales, la formulación de esta área ha cambiado de cariz. De hecho, en las últimas décadas lo que parece estar cobrando importancia es el plano social de la adaptación de los padres, por la competencia social parental que incrementa su capacidad de afrontamiento no sólo de la propia crisis marital sino presumiblemente también de las potenciales dificultades adaptativas de los hijos tras la separación.

-Área del ajuste general de los hijos. Además de las diferentes vertientes del mismo, emocional, conductual o socio-escolar, se vienen considerando las variables moduladoras de la adaptación infantil postdivorcio:

-Autoestima

-Competencia percibida

-Soporte social.



-Razonamiento interpersonal.

Los dictámenes de custodia suelen abordar al menos alguna de estas cuestiones relativas a la adaptación de los hijos a nivel familiar:

-Percepción filial de las figuras parentales.

-Relaciones fraternales.

-Preferencias de custodia de los hijos.

-Comprensión que éstos tienen del conflicto y la separación parental.

Cuestiones respecto a las cuales el interés del perito ha estado tanto en la respuesta misma de los niños al divorcio como en la capacidad de los padres para apreciar ésta de forma realista y ponderada.

El área de las actitudes parentales y el estilo educativo de los padres ha sido el núcleo central de una perspectiva forense tradicional. Se han considerado habilidades parentales y dimensiones del estilo de cuidado/educación parental muy diversas y la clásica tipología de estilos disciplinares parentales de Baumrind -1978- ha sido utilizada

en estudios de gran envergadura -Guidubaldi y otros, 1986- para esclarecer el papel que los estilos parentales, entre otras variables, juegan como facilitadores del ajuste infantil postdivorcio.

Grisso, 1986, y Marafiotte, 1985, señalan que no existe consenso sobre qué constituye el meollo de la capacidad parental; de ello, se deriva que cada perito toma en consideración las dimensiones o habilidades parentales que le parece sin explicitar el fundamento teórico o empírico de su selección.



Para la Psicología dinámica, la historia y dinámica familiar se muestran como el núcleo de donde pueden surgir las respuestas ante la problemática de la competencia de los progenitores en

relación a sus hijos, e igualmente la conveniencia para los hijos. Otros, ponen énfasis en los hábitos y/o rutinas familiares, aunque no consideran como fundamento que si éstas pueden ser importantes es en tanto se remiten al origen, aquello que en párrafos anteriores denominamos la historia y dinámica familiar.

Las variables relativas al entorno y a la infraestructura familiar -adecuación del contexto y de la propia vivienda, cambios que comporta cada alternativa de custodia, organización previsible en caso de custodia...- son valoradas con frecuencia, conjuntamente, con los trabajadores sociales. Variables que en ciertas ocasiones sí tienen peso en los dictámenes de custodia, pues frecuentemente

determinan la viabilidad práctica de una alternativa de custodia. Podemos encontrarnos con la paradoja de que las variables con mayor contenido específicamente psicológico acaban teniendo menos peso en los peritajes de custodia que aquellas susceptibles de valoración por expertos no psicólogos.

Con criterios nos referimos a estándares o principios establecidos, bien por su carácter científico bien por aceptación sociocultural, que se aplican a la hora de valorar alternativas de custodia y tomar decisiones al respecto. Precisamente, por esa doble vertiente, científica y sociocultural, los criterios de decisión han experimentado muchos cambios con el paso del tiempo, pues se han visto influidos tanto por el sistema de valores de cada época en torno a la familia, como por las doctrinas jurídicas y psicológicas imperantes en cada momento. En el momento actual, la jurisprudencia en España tiende a capacitar a las madres con respecto de hijos pequeños en relación a los progenitores varones; ello puede ser sustentado por teorías psicológicas que no advierten de la función paterna, de su importancia. En este sentido, para la Psicología dinámica, la función paterna es el fundamento del sujeto. Y la Psicología conductual se posa más en lo superficial, en hábitos y rutinas.

A partir de los años 70 se produce un cierto reequilibrio entre las figuras parentales y un desplazamiento de la atención hacia los hijos, bajo la égida del interés del menor, en la que se inspira hoy en día nuestra legislación y la de los llamados países desarrollados y cuyo principal exponente legal es el Acta Michigan, seguramente la aportación legislativa con mayor predicamento internacional en esta materia.

El Acta Michigan establece 18 criterios para determinar la custodia de los hijos, representa un avance importante en cuanto a concreción legal, aunque no tanto a nivel psicológico debido a la insuficiente operativización de los criterios y a la más que dudosa relevancia de algunos de ellos máxime fuera del contexto cultural norteamericano – obsérvese la idoneidad moral de los padres -.

De E.E.U.U. proceden también dos planteamientos que han tenido su correspondiente reflejo en el orden legislativo: la mediación como alternativa a los procedimientos adversariales para resolver las disputas de custodia y la custodia conjunta en respuesta a la presunción de que el mejor interés del niño estaría en el mantenimiento de una relación estrecha con ambos padres, aunque frente al fervor inicial - que llevó incluso a adoptar esta medida como preferente en una veintena de estados americanos - la experiencia parece indicar que sólo resulta beneficiosa bajo determinados requisitos, fundamentalmente comunalidad de entorno, comunalidad educativa y disposición a la coparentalidad . En España, la mediación familiar se pone en marcha a finales de la década anterior, en algunas comunidades autónomas, no siendo un instrumento muy extendido en la actualidad, aunque parece que en alguna Comunidad – Madrid, en este caso -, ha legislado en este año 2007 la Mediación, con la intencionalidad de ponerla en marcha, ya sea en el ámbito familiar, así como en el escolar y laboral.

Este rápido repaso de áreas y criterios manejables en asuntos de custodia nos lleva a concluir que no existe consenso sobre qué tener en consideración a la hora de realizar peritajes de custodia o en base a qué criterios hemos de tomar decisiones los expertos.

Es necesario constatar de un cierto abuso que en principio se realizan de los tests, de las técnicas tradicionales clínicas; la base de ello puede ser: la mitología del test - aprovechando su halo científico entre profanos; la presión legal -se usan en las ratificaciones-; la competencia interprofesional - psiquiatras y trabajadores sociales que no aplican tests-, etc.

Las limitaciones que estos instrumentos tienen para responder a las cuestiones concretas que se le plantean al psicólogo desde el plano jurídico, por ejemplo, cuál es la alternativa de custodia o qué plan de visitas será más beneficioso para un niño, se deben principalmente a que no fueron desarrollados para propósitos forenses. La constatación de estas limitaciones ha ido lentamente llevando a los psicólogos a

interesarse por instrumentos que explorasen variables más relevantes y potencialmente más útiles para estos fines, tales como la capacidad parental, las actitudes educativas de los padres, dimensiones del apego, abuso potencial de los hijos, percepción filial de las figuras parentales, etc.

El panorama metodológico de los peritajes de custodia en España es pobre, aquí no se publica prácticamente nada sobre cuestiones metodológicas y tampoco ha habido intentos de adaptar los instrumentos específicos desarrollados fuera.

Según datos extraídos de dos Tesis Doctorales que revisan las técnicas e instrumentos empleados por los psicólogos adscritos a los Juzgados de Familia a partir de los análisis de los informes periciales emitidos por estos profesionales, indican que la técnica más empleada es la entrevista semiestructurada -solo un 3-4 % son estructuradas-, en segundo lugar se usan tests casi en exclusiva de personalidad y prácticamente en igual porcentaje cuestionarios que pruebas proyectivas y por último en mucha menor medida se emplea la observación por supuesto no sistemática. En consecuencia, los peritos españoles que trabajamos en este campo seguimos utilizando exclusivamente instrumentos procedentes del psicodiagnóstico tradicional a falta de herramientas más adecuadas que los tests de personalidad para inferir la capacidad parental o el ajuste filial a la separación y con frecuencia además se usan aquellas técnicas que ofrecen menos garantías científicas.

Modelos de evaluación en peritajes de custodia

No hay extensividad en cuanto a los modelos para desarrollar peritajes de custodia. En primer lugar, señalaremos tres modelos procedentes del contexto norteamericano, que desde planteamientos bien diferentes comparten sin embargo el interés por la definición precisa y operativa de los contenidos y por el rigor científico de las técnicas e instrumentos de medida.

-Modelo de evaluación propuesto por Marafiotte, en 1985, que sugiere cinco áreas de evaluación:

1-La capacidad de los potenciales cuidadores del niño. Competencia parental definida en términos de capacidad de respuesta efectiva a situaciones específicas de parentaje que son problemáticas, maximizando las consecuencias positivas y minimizando las negativas.



2- El repertorio conductual del niño en relación al ambiente que permita conocer el papel de cada padre en la adquisición y mantenimiento de conductas específicas del hijo a través de

análisis funcionales múltiples.

3-El papel de modelo para el niño que desempeñan los potenciales cuidadores.

4-Los potenciales ambientes postdivorcio, prediciendo la conducta del niño en función de cada ambiente criterio.

5-La auto - predicción de potenciales cuidadores y niños bajo hipotéticas pero plausibles situaciones específicas postdivorcio.

Marafiotte propone el empleo de entrevistas estructuradas para la evaluación de los ítems propuestos.

-Modelo Comprehensivo de Schutz y colaboradores, en 1989. Se trata de un procedimiento práctico, caracterizado por el uso de medidas múltiples obtenidas

mediante la combinación de diversas técnicas: fundamentalmente observaciones conductuales de la interacción parento-filial, pero también entrevistas estructuradas con padres e hijos, tests psicológicos en función de los déficits o necesidades especiales detectados a través de las entrevistas y recogida de información de fuentes colaterales - profesores, psicólogos, pediatras, personal cuidador de los hijos.....-.

Es un modelo basado primeramente en la observación de la interacción parento-filial que se efectúa tanto en juego libre como en tareas de aprendizaje, cooperativas y de discusión y resolución de problemas. El modelo se basa en la definición previa de la interacción parento-filial para el registro observacional en cinco dimensiones de “buena paternidad” construidas como continuos bipolares: apego emocional (calidez – rechazo), diferenciación del self (diferenciación – fusión), percepciones precisas del niño (precisas – no precisas), expectativas razonables (razonables – no razonables) y habilidades de comunicación (efectivas – no efectivas).

-Modelo de evaluación de competencias forenses desarrollado por Grisso, en 1986. Define la evaluación de custodia desde la competencia parental, aunque no entendida ésta de una forma estática sino desde una óptica funcional – contextualizada, esto es, atendiendo a la congruencia entre las habilidades funcionales de los padres y las necesidades individuales de los hijos.

En España, a mediados de los ochenta García Moreno propuso un procedimiento de evaluación consistente en una serie de doce entrevistas estructuradas encaminadas a obtener una descripción funcional de padres e hijos y su contexto. No tenemos conocimiento de que este plan de trabajo como lo denominaba el autor - García Moreno, 1984 - llegase a publicarse ni de que se haya explorado su validez.

Con posterioridad profesionales de este ámbito de peritaje han ido haciendo el esfuerzo de definir indicadores y áreas a evaluar en los casos de custodia disputada - Martín, 1992; Ramírez, 1992 -, pero desde el contexto socio-legal no había sido hecha ninguna

aportación metodológica que tanto por su pretensión de globalidad como por el grado de estructuración de su contenido mereciera la consideración de modelo/procedimiento general para dirigir peritajes de custodia.

-Modelo de Áreas y Variables a Evaluar en Casos de Custodia, Ramírez, 1997. Surge para ocupar la laguna existente señalada anteriormente. Se trata de un modelo que a diferencia de los anteriormente descritos basados en la evaluación de la competencia parental, parte del principio rector de la legislación en esta materia: “el beneficio o mejor interés del menor” conceptualizado dicho macro-criterio legal en términos de



ajuste postdivorcio del hijo.

Desde esta perspectiva la mejor alternativa de custodia, la organización familiar postruptura más deseable teniendo como punto de mira el beneficio

del menor, no puede ser otra que aquella que facilite o favorezca en mayor medida la adaptación del niño tras la crisis marital. Por tanto, este modelo compara las alternativas de custodia en base a los factores de los potenciales custodios y de sus ambientes que predicen un mejor ajuste infantil postdivorcio, conforme a los datos de investigación.

Son igualmente importantes los contenidos mismos de la evaluación como la forma en que éstos se articulan de cara a tomar las decisiones que conlleva todo peritaje de custodia -alternativa preferible, sistema de comunicación más adecuado, grado de coparentalidad viable, conveniencia o no de medidas diferentes para los hermanos.-.

En conjunto el balance de resultados sobre este primer modelo para conducir peritajes de custodia desarrollado dentro de nuestras fronteras, parece que es positivo y esperanzador en la medida que nos encamina a revisar nuestra práctica pericial en el ámbito de las custodias infantiles.

Pensando en el futuro...

El peritaje psicológico en general y en particular en este ámbito se halla todavía en un estadio bastante inicial de desarrollo, lo que implica inmadurez y también perspectivas de futuro, especialmente si se incrementa la colaboración entre los psicólogos teóricos/académicos y los aplicados/forenses, si el interés de los primeros por estos temas - y no sólo por los clásicos de la Psicología Judicial experimental - y el afán de los segundos por mejorar el rigor científico de su praxis, crecen conjuntamente.

Quizá uno de los ámbitos de trabajo más interesantes a corto plazo sean las investigaciones sobre el impacto del divorcio en la población infantil, que eviten seguir extrapolando los datos provenientes en su mayoría de la sociedad americana y cuyos resultados constituyan un mejor sustento empírico para la definición de contenidos y criterios de los peritajes de custodia en el futuro. En la misma línea de contextualizar los peritajes de custodia, es de suponer que vayan desarrollándose instrumentos de evaluación forense a partir de nuestro contexto socio-legal o cuando menos intentos de adaptar a éste prometedoras herramientas.

Otra línea a tener en cuenta son los meta-análisis dirigidos a la paulatina objetivación del proceso decisional; ello constituye un paso previo al desarrollo de Sistemas Expertos, algo que hoy por hoy en este ámbito suena casi a “ciencia-ficción”, pero que es ya una realidad incipiente en el ámbito de las evaluaciones de la responsabilidad penal, precisamente gracias al desarrollo de IEF cada vez más finos que como señalan Ibáñez y Ávila (1989) han aportado un notable incremento de objetividad y sistematización a estas evaluaciones psicológicas forenses.

Por último, sería deseable que desde asociaciones profesionales y/o el Colegio Oficial de Psicólogos se fuesen elaborando directrices específicas para este tipo de peritajes como ya existen en otros países - Grisso, 1990; A.P.A., 1994-. Directrices que al menos contribuyan a una razonable unificación de criterios y a la erradicación de prácticas periciales que desacreditan a nuestra profesión.

Peritaje en procedimientos de protección de menores

La Ley 21/87 por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la LEC en materia de adopción, y la Ley 1/96 de Protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, constituyen los principales referentes legislativos en materia de protección de menores. Este marco legislativo se complementa con el desarrollo normativo en el ejercicio de sus competencias.

El ordenamiento jurídico establece que en materia de protección de menores existen dos instancias con capacidad decisoria. La primera de ellas, de naturaleza administrativa, es la Entidad Pública, EP, u órgano competente de cada comunidad autónoma en esta materia y la segunda instancia es judicial y corresponde a los Juzgados de Primera Instancia con competencias en Derecho de Familia, por tanto, a los Juzgados de Familia donde los hubiere.

Teniendo pues en cuenta esta doble vertiente jurídico – administrativa de la protección de menores, vamos a señalar bajo qué supuestos interviene la instancia judicial y en qué asuntos pueden recabarse peritajes psicológicos.

La mencionada Ley 21/87 contempla y regula tres figuras de protección de menores: la Guarda, el Acogimiento Familiar y la Adopción.

En relación a la guarda, la intervención judicial se produce casi siempre a instancias de los titulares de la patria potestad, padres del menor/es cuya tutela ha asumido la E.P. tras apreciar desamparo. Resolución administrativa que la familia en caso de considerar improcedente o lesiva recurre por vía judicial, interponiendo un procedimiento de impugnación de tutela. En este tipo de procedimientos es frecuente que los jueces soliciten informes a sus propios técnicos - psicólogos y trabajadores sociales-, para su valoración conjunta con los aportados a los expedientes por la E.P. -como parte demandada -.

El Acogimiento Familiar, A.F., es la figura que más cambios ha experimentado a raíz de la reforma legislativa de 1996. La intervención judicial en relación con esta figura se hace necesaria tanto para la constitución del acogimiento cuando los titulares de la patria potestad no hayan prestado consentimiento, como para la cesación del acogimiento cuando haya sido acordado judicialmente o en cualquier caso a instancia de la familia de origen que reclame al menor. En los casos de constitución judicial del A.F. es frecuente que los jueces soliciten la intervención de los psicólogos tanto para evaluar el marco familiar acogedor como el marco familiar de origen. También es normativo el informe de los técnicos adscritos a los juzgados en los casos en que en virtud del Art. 161 del C.C. el Juez regule o suspenda el derecho de visitas de los padres biológicos a los hijos en acogimiento. Si bien con la nueva redacción del art. 173 del C.C., incluyendo la periodicidad de las visitas tanto en el documento de formalización del acogimiento como en la propuesta de la E.P., se puede reducir el número de conflictos por esta cuestión.

Ya que la adopción se constituye necesaria y exclusivamente por resolución judicial, la intervención judicial en relación con esta figura es preceptiva para su constitución, pero además también tendría lugar para resolver las impugnaciones de las resoluciones de la E.P.

sobre la idoneidad de los solicitantes de adopción -conforme a la Disposición Adicional 1ª de la Ley - si bien estos últimos procedimientos de jurisdicción voluntaria son



estadísticamente inexistentes. Los jueces pueden solicitar dictámenes psicológicos tanto para asesorarse sobre la conveniencia de una adopción en interés del adoptando, como

para valorar la idoneidad de unos solicitantes de adopción, especialmente en aquellos casos en que las adopciones son instadas por los propios interesados sin propuesta previa de la E.P. que se acompañe del preceptivo informe de idoneidad.

Al comienzo de este tema se indicaba que son prácticamente inexistentes los peritajes privados, debido a factores del tipo de bajo nivel socioeconómico de muchas de las familias con niños tutelados por la E.P., existencia de informes psicológicos y/o sociales provenientes de la E.P. en las propuestas de A.F. o de adopción, naturaleza bastante novedosa de este terreno de peritación o ausencia de referencia explícita a la prueba de peritos o al dictamen de especialistas en nuestra legislación en esta materia - salvo lo dispuesto genéricamente en el artículo 1.826 de la Ley de Enjuiciamiento Civil -. En consecuencia, en estos asuntos sólo suelen intervenir los psicólogos de la propia Administración de Justicia, haciéndolo casi más en calidad de técnicos asesores de los jueces que estrictamente de peritos.

El incremento vertiginoso de adopciones internacionales en esta última década ha hecho resurgir el interés en la evaluación psicológica de candidatos con vistas a obtener la preceptiva declaración de idoneidad por la E.P., apareciendo en esta última década

algunas propuestas interesantes encaminadas a sistematizar el proceso de evaluación en este campo. Este tipo de informes psicológicos no es estrictamente hablando un peritaje, pues los mismos no son requeridos al psicólogo desde la instancia judicial.

Áreas objeto de evaluación en la protección

En este campo de peritación, debido a su reciente incorporación, adolecemos en extensividad de falta de sistematización de los contenidos objeto de evaluación.

A continuación, señalaremos las principales áreas objeto de peritaje en cada uno de los procedimientos mencionados relacionados con la protección de menores, aunque la descripción de dichos objetivos de evaluación sea todavía muy imprecisa y necesite operativizarse adecuadamente.

A: Procedimientos de impugnación de tutela

Dos son los objetivos principales de evaluación:

1. Valorar la presencia y alcance de las causas o motivos aducidos por la E.P. para acordar la tutela, que pueden ser de muy diversa índole – por ej. cuidado negligente o malos tratos del menor a causa de toxicomanía o desorden mental de sus padres, carencia grave de recursos o de estabilidad general en el marco familiar, situación de violencia crónica o desestructuración familiar...-. Esto conlleva la actualización de las circunstancias y/o problemática que dieron lugar a la tutela, ya que entre esta resolución administrativa y su impugnación judicial puede haber transcurrido tiempo y por consiguiente haberse modificado sustancialmente la situación familiar, pudiendo haber desaparecido o al menos haberse mitigado considerablemente las causas que motivaron en su día la tutela y dándose tal vez a la hora de intervenir el perito las circunstancias que hagan posible la restitución de la tutela del menor con las debidas garantías para éste.

2. Se precisa analizar las motivaciones de la familia de origen del menor para impugnar. Para discriminar si las pretensiones familiares no son tanto recuperar cuanto antes al menor para cuidar de él, cuanto evitar un acogimiento “anunciado” que se presume acabará en adopción y por tanto en pérdida definitiva de vinculación con el menor, conviene tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La posible asociación temporal entre la demanda judicial y la notificación administrativa de inicio del proceso de acogimiento.
- Los antecedentes de implicación y demanda familiar de contacto con el menor durante el periodo de tutela.
- La posible ambivalencia en las expectativas respecto al menor - por ejemplo, deseando su permanencia en régimen de guarda en institución en vez de su inmediato retorno al hogar -.

3. Estudiar la viabilidad del retorno del menor con su familia de origen en los casos en que ésta tenga expectativas reales en tal sentido. Para ello será preciso evaluar las siguientes áreas:

- La capacidad básica intelectual - educativa de los padres.
- La historia de crianza y funcionamiento psicológico general de los padres.
- La infraestructura y recursos domésticos.
- La estructura y funcionalidad del marco familiar - relaciones de pareja, parento-filiales, con familia extensa, con la comunidad...-.
- La empatía y capacidad de respuesta a necesidades especiales del menor - minusvalías físicas o psíquicas -.

· La permeabilidad familiar a la intervención de los Servicios Sociales o de cualquier otro recurso de control – ayuda a la familia y demás componentes del potencial de cambio de la familia: conciencia de los problemas y motivación para cambiar.



· Las dificultades socioemocionales del menor y posible afectación de los vínculos afectivos entre él y su familia.

B: Procedimientos

de constitución del acogimiento familiar

Aspectos para evaluar de cada una de las partes implicadas, esto es el menor/es, el marco familiar acogedor y el de origen o biológico, serían:

1. Respecto al marco familiar de origen habría que actualizar las circunstancias y/o problemática que motivaron la tutela y hacer un pronóstico de recuperación de este marco familiar en cuanto a problemática concurrente, conforme a una estimación realista de los recursos disponibles y una temporalización aproximativa que permita deducir si el retorno del menor es viable en un tiempo razonable o lo que es lo mismo proporcionado a la edad del niño/a. Además, es conveniente valorar la vinculación afectiva que persiste con el menor teniendo en cuenta la edad en que éste fue tutelado, la duración de la tutela y el contacto mantenido con él durante este tiempo.

2. En referencia al marco familiar acogedor hay que valorar su adecuación general: aptitudes educativas, ajuste psicosocial, dinámica y estabilidad familiar, recursos... procurando la menor redundancia posible con los informes aportados al expediente por

la E.P.; además hay que tener en cuenta la procedencia de los candidatos al A.F. y valorar la vinculación afectiva existente de hecho con el menor, clarificando las expectativas de los acogedores hacia el menor y su grado de correspondencia con el tipo de acogimiento solicitado. Es interesante estimar el nivel de tolerancia de los candidatos a A.F. respecto a las visitas del menor con su familia de origen, cuestión que suele ser fuente permanente de conflictos.

3. En cuanto al menor: el perito deberá evaluar su desarrollo y adaptación general considerando atentamente posibles necesidades particulares que precisen cuidados especiales; es importante determinar la significación afectiva que tienen para éste ambos marcos familiares y la medida en que los integra - negación de alguno de ellos, duplicidad de figuras parentales o integración de ambos -.

Por otro lado, interesa evaluar el grado ya alcanzado de adaptación al marco acogedor: plano familiar, escolar, social... cuando tiene lugar la intervención judicial. Resulta relevante conocer la posición del menor en el continuo adaptabilidad-vulnerabilidad: flexibilidad, ritmos, tolerancia a la frustración... con el propósito de prever el impacto en el menor de resoluciones que impliquen más o menos cambios en su vida.

C. Procedimientos de cesación del acogimiento familiar

El profesional precisa actualizar las circunstancias problemáticas de desprotección infantil que dieron lugar a la constitución del acogimiento y estudiar la viabilidad del retorno del menor en los mismos términos expuestos para las impugnaciones de tutela. Se precisa analizar el desarrollo de las visitas del menor con su familia de origen durante el período de acogimiento y obtener la información relativa al menor que se especificaba en relación con los expedientes de constitución del A.F., valorando además la disposición del menor para el retorno con su familia de origen.

D: Procedimientos de adopción

Cuando la intervención del perito es requerida en el procedimiento principal, el informe debe considerar las siguientes cuestiones:

1. La adecuación general del marco familiar adoptante o lo que es lo mismo la idoneidad de los adoptantes, sobre cuyos principales componentes existe tan poco consenso como respecto a la capacidad parental en los peritajes de custodia. No obstante, algunos aspectos importantes de esa idoneidad de los adoptantes podrían ser:

- Ajuste psicológico: descarte de patologías, estimación de la estabilidad emocional, de la sociabilidad, de las habilidades de afrontamiento....
- Adaptación social: trayectoria laboral, relaciones con familia extensa, lazos sociales....
- Crianza y desarrollo psicosocial: experiencia de maternaje, estilo educativo de la familia de origen.
- Funcionamiento de la pareja: dinámica relacional, pautas de convivencia, estabilidad, metas.
- Motivación para la adopción: expectativas, disponibilidad para el menor, dificultades percibidas y capacidad de anticipación y respuesta a las mismas.
- Recursos disponibles tanto económicos como culturales.
- Elementos particulares: minusvalías físicas o sensoriales. La vinculación afectiva existente de hecho con el menor, por A.F. previo o parentesco indirecto.

2. La comprensión infantil de los efectos de la adopción, en especial la pérdida de toda relación con su familia de origen y el cambio de filiación, consecuencia a la que a veces se asocian temores de rechazo o ridículo social.

3. Considerar la aceptación de la adopción que presenten los hijos biológicos si los hubiera, aunque es un supuesto poco frecuente en nuestro país.

Cuando la intervención del perito sea requerida durante la tramitación del incidente de oposición a la adopción, en el que se dirime si los titulares de la patria potestad del adoptando están o no incurso en causa de privación de dicha patria potestad, el peritaje debería orientarse precisamente hacia la estimación de las bases psicológicas de las causas de privación de patria potestad si las mismas estuviesen especificadas en la ley, mas el ordenamiento jurídico únicamente se refiere de forma genérica (en el Art.170 del C.C.) al incumplimiento de los deberes inherentes a la patria potestad definidos en el art. 154 del C.C.: “, a saber *velar por los hijos, tenerlos en su compañía, alimentarles, educarles y procurarles una formación integral, representarles y administrar sus bienes.*”.

Así pues, el peritaje psicológico en estos casos contribuye a esclarecer si los promotores del juicio verbal de oposición a la adopción - normalmente los padres biológicos del adoptando - tienen la capacidad y los medios suficientes para asumir sin riesgos para el menor/es, el cumplimiento de los deberes que comporta el ejercicio de la patria potestad. Con este objeto se evalúan los siguientes aspectos:

1. Aptitudes básicas de los promotores de la oposición a la adopción: capacidad intelectual, habilidades educativas, adaptación social, ajuste psicológico.
2. Expectativas de éstos respecto al menor/es.
3. Infraestructura y recursos: económicos y de apoyo social disponibles para satisfacer las necesidades básicas del menor/es.
4. Ejercicio parental actual con hijos que permanezcan bajo su cuidado: estilo parental, disponibilidad, dedicación.

E. Procedimientos de impugnación de las resoluciones administrativas sobre la idoneidad de los solicitantes de adopción.

Un posible peritaje psicológico en estos asuntos habría de servir a la instancia jurídica para contrastar la apreciación de la idoneidad de los solicitantes de adopción hecha por la E.P. El dictamen psicológico debería centrarse en el estudio de los diferentes aspectos de la idoneidad de los potenciales adoptantes que se han descrito anteriormente en relación con los procedimientos de adopción, haciendo si fuese posible además un pronóstico de funcionamiento parental de los solicitantes sobre la base de sus actitudes respecto a la educación de los niños, su propia historia de crianza y bagaje familiar, los apoyos sociales de que disponen, etc.

Metodología de evaluación en protección

Los instrumentos tradicionales del ámbito clínico son útiles a la hora de valorar la concurrencia de trastornos mentales, adicciones, etc. que están a la base de la presunta



incapacidad parental que se dirime frecuentemente en estos asuntos de protección. Así el MMPI o el MCMI juntamente con una entrevista clínica,

pueden ser pruebas indicadas para diagnosticar un trastorno psicótico que limite seriamente la capacidad parental. Al igual que los tests de inteligencia, Wais, Beta... o pruebas psiconeurológicas, tests Barcelona, TRVB... al uso, pueden servir para esclarecer si la capacidad intelectual de un sujeto dado o la presencia en éste de

trastorno mental orgánico o deterioro cognitivo por ejemplo asociado al abuso crónico de determinadas sustancias tóxicas, le permiten desempeñar adecuadamente sus responsabilidades parentales.

En los asuntos de alegaciones de malos tratos de los padres hacia los hijos, parece ser un ámbito especialmente indicado para utilizar instrumentos desarrollados precisamente con el fin de detectar y discriminar sujetos con mayor riesgo de perpetrar maltrato físico. En general, estos instrumentos han sido diseñados para su aplicación en los servicios sociales, pero son potencialmente útiles en contextos forenses, siempre que se tengan en cuenta los límites de la capacidad de predicción de la conducta parental que pueden tener estos instrumentos.

El cuestionario más conocido de este tipo es el Child Abuse Potential Inventory – CAPI - de Milner, 1980. Existe una versión española preliminar - De Paúl y otros, 1991; Arruabarrena y De Paúl, 1992 - más corta que la americana – de 160 ítems americanos se pasa a 95 en España - al no incluir más que una de las tres escalas de validación del instrumento original.

Estos autores han elaborado una serie de materiales prácticos encaminados a definir indicadores de maltrato y a sistematizar la recogida de información y evaluación de familias con esta problemática. En particular el protocolo de entrevista semiestructurada para padres en la evaluación de casos de maltrato infantil - Torres y otros, 1994 - es una propuesta interesante aplicable al ámbito pericial. Dicho instrumento proporciona una estandarización del proceso evaluativo en cuestión de contenido, administración y registro de la información obtenida, al incluir además del manual, la guía de preguntas y el sistema de codificación y registro.

Las áreas temáticas cubiertas por esta entrevista son:

-Datos de identificación

- Composición e historia familiar
- Contexto socio-económico-cultural
- Características y funcionamiento individual de los padres/cuidadores
- Características y funcionamiento individual de los niños/menores
- Nivel interpersonal-relacional: relaciones familiares
- Nivel interpersonal-relacional: relaciones sociales
- Contactos con los servicios sociales
- Sucesos/situaciones estresantes para la familia
- La familia ante la situación de desprotección infantil
- Observaciones, impresiones del profesional.

Igualmente, puede ser indicado el empleo de instrumentos encaminados para evaluar el estilo de educación familiar o de conducta parental: EMBU, Perris y otros 1980, adaptado a población española por el equipo de Musitu de la Universidad de Valencia; PARQ de Rohner, 1978: instrumentos que ya han sido empleados en investigaciones sobre el maltrato infantil.

Por lo demás la idoneidad parental de unos solicitantes de acogimiento familiar o de adopción, o dicho de una forma menos restrictiva la adecuación general de un marco acogedor o adoptivo, viene a valorarse de forma bastante similar a como se evalúa la idoneidad y adecuación de una alternativa de custodia en los procedimientos matrimoniales, si bien es cierto que en estos últimos se dispone de muestras de conducta parental y del informe filial de esa conducta, mientras que en estos otros asuntos lo que se evalúa podría decirse que es mas bien el potencial de los sujetos para el desempeño parental. En todo caso hay instrumentos clásicos en el terreno de los

peritajes de custodia que son aprovechables también en este tipo de dictámenes: Parental Attitude Research Instrument, PARI, de Schaefer y Bell, 1958.

Para este propósito, pueden ser útiles los protocolos que últimamente vienen desarrollándose para evaluar candidatos para adopciones internacionales, aunque en este ámbito extrajudicial la evaluación propiamente dicha puede complementarse con la capacitación de los aspirantes en tareas de counselling que exceden los límites del peritaje experto.

La mayor parte de las propuestas en este terreno son entrevistas más o menos estructuradas que se complementan con pruebas psicodiagnósticas tradicionales: 16 PF, Escala de Moos o EPQ-A. Así, el modelo de entrevista semiestructurada utilizado por Llopis (1994) que contempla 11 variables: edad de los adoptantes, estabilidad residencial, apoyo familiar, desarrollo psicosocial, nivel formativo, situación laboral y económica, actitud y motivación ante la adopción, rasgos de personalidad, ajuste marital, ajuste al entorno y estilo de vida; o también el modelo de entrevista estructurada propuesto recientemente por Delgado, 1997, que define objetivos y preguntas respecto a una docena de áreas: datos de identificación y formación, ocupación, características generales observables, estado de salud, historia personal y familiar, relaciones de pareja, relaciones sociales, motivación por la adopción, manejo de la adopción, expectativas sobre el menor, rasgos de personalidad y dinámica familiar.

El predominio de entrevistas semiestructuradas es habitual en la evaluación de dimensiones tan poco definidas como la idoneidad para la adopción. Precisamente en la línea de desarrollo de entrevistas cada vez más estructuradas orientadas a los objetivos específicos de evaluación antes esbozados, cabe esperar que vayan los primeros avances metodológicos en este tipo de peritajes, en los cuales tiene una importancia enorme la contrastación de la información con fuentes externas, colegios,

servicios de salud, servicios sociales... sin limitarse al simple cotejo con los informes institucionales aportados por la E.P. al expediente, ya que ésta es con frecuencia parte en el procedimiento judicial.

Bibliografía

- Ackerman, M.J. & Schoendorf, K. (1992). **The Ackerman-Schoendorf Parent Evaluation for Custody Tests (ASPECT)**. Los Angeles: Western Psychological Services
- Ackil, J.K. y Zaragoza, M.S. (1995). Developmental differences in eyewitness suggestibility and memory for source. *Journal of Experimental Child Psychology*.
- American Professional Society on the Abuse of Children (1995). *Practice guidelines: Use of anatomical dolls in child sexual abuse assessment*. Chicago: Author.
- American Psychological Association. (1994). Guidelines for child custody evaluations in divorce proceedings. **American Psychology**, 49, 677-680.
- Arruabarrena, M.I. y De Paúl, J. (1992). Validez convergente de la versión española preliminar del Child Abuse Potential Inventory: Depresión y ajuste marital. **Child Abuse and Neglect**, 16.
- Baker-Ward, L., Gordon, B., Ornstein, P.A., Larus, D. y Clubb, P. (1993). Young children's long-term retention of a pediatric examination. *Child Development*, 64.
- Baumrind, D. (1978). Parental disciplinary patterns and social competence in children. **Youth and Society**, 9.
- Berliner, L. y Conte, J.R. (1995). The effects of disclosure and intervention on sexually abused children. *Child Abuse and Neglect*, 19.
- Bernal, T. (1992). **La mediación en los procesos de separación y divorcio**. Tesis Doctoral, dir. Jose Miguel Dols. Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma, Madrid.
- Boat, B.W. y Everson, M.D. (1993). The use of anatomical dolls in sexual abuse evaluations: current research and practice. En G.S. Goodman y B.L. Bottoms (Eds), *Child victims, child witnesses*, págs. 47-69. New York: Guilford.

- Boat, B.W. y Everson, M.D. (1994). Exploration of anatomical dolls by nonreferred preschool-aged children: Comparisons by age, gender, race, and socioeconomic status. *Child Abuse and Neglect*, 18.
- Boat, B.W. y Everson, M.D. (1996). Concerning practices of interviewers when using anatomical dolls in child protective services investigations. *Child Maltreatment*, vol. 1, 2.
- Bradford, R. (1994). Developing an objective approach to assessing allegations of sexual abuse. *Child Abuse Review*, 3, 93-101.
- Bradley, A.R. y Wood, J.M. (1996). How do children tell? The disclosure process in child sexual abuse. *Child Abuse and Neglect*, 20, 9.
- Bricklin, B. (1984). **Bricklin perceptual scales: Child's perception of parent series**. Doylestown: Village Publishing.
- Bricklin, B. (1990). **The Bricklin Perceptual Scales: Child perception of parent series (revised)**. Doylestown: Village Publishing.
- Brodzinsky, D.M. (1993). On the use and misuse of psychological testing in child custody evaluations. **Professional Psychology: Research and Practice**, 24, 213-219.
- Bronfenbrenner, U. (1979). **The ecology of human development**. Cambridge: Harvard University Press.
- Bruck, M., Ceci, S.J., Francoeur, E. y Barr, R.J. (1995). "I hardly cried when I got my shot!": Influencing children's reports about a visit to their pediatrician. *Child Development*, 66.
- Bruck, M., Ceci, S.J., Francoeur, E. y Renick, A. (1995). Anatomically detailed dolls do not facilitate preschoolers' reports of a pediatric examination involving genital touching. *Journal of Experimental Psychology: Applied*, 1.

- Bruck, M., Ceci, S.J. y Hembrooke, H. (1998). Reliability and credibility of young children's reports. From research to policy and practice. *American Psychologist*, vol. 53, 2.
- Bull, R. y Cherryman, J. (1995). *Helping to identify skills gaps in specialist investigative interviewing: Enhancement of professional skills*. UK: Home Office Police Department.
- Cantón, J. (1998). Evaluación del abuso sexual infantil y tratamiento de las víctimas. En J. Cantón y M.R. Cortés, *Malos tratos y abuso sexual infantil*, págs. 363-398. Madrid, Siglo XXI.
- Ceci, S.J. y Bruck, M. (1993). The suggestibility of the child witness: A historical review and synthesis. *Psychological Bulletin*, 113.
- Ceci, S.J. y Bruck, M. (1995). *Jeopardy in the courtroom: A scientific analysis of children's testimony*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Ceci, S.J., Ross, D. y Toglia, M. (1987). Age differences in suggestibility: Psycholegal implications. *Journal of Experimental Psychology: General*, 117, 38-49.
- Chiriboga, D.A., Coho, A., Stein, J.A. & Roberts, J. (1979). Divorce, stress and social supports: A study in help-seeking behavior. **Journal of Divorce**, 3.
- Colletta, N.D. (1979). Support systems after divorce. **Journal of Marriage and the Family**, 41.
- Davis, S.L. (1998). Social and scientific influences on the study of children's suggestibility: A historical perspective. *Child Maltreatment*, vol. 3, 2.
- DeJong, A.R. (1992). Medical detection and effects of the sexual abuse of children. En W. O'Donohue y J. Geer (Eds), *The sexual abuse of children, vol. 2, Clinical Issues*. New York: Erlbaum.
- DeLoache, J.S. (1995). The use of dolls in interviewing young children. En M.S. Zaragoza, J.R. Graham, G.C.N. Hall, R. Hirschman y Y.S. Ben-Porath (Eds), *Memory and testimony in the child witness*, págs. 160-178. Thousand Oaks, CA: Sage.

- Delgado, C. (1997). **Modelo de entrevista para evaluar el perfil de familias candidatas en el proceso de adopción internacional.** Conferencia del T.I.P.-A.I. del colegio Oficial de Psicólogos. Delegación de Madrid.
- De Paúl, J. y Arruabarrena, I. (1991). Validación de una versión española del Child Abuse Potential Inventory para su uso en España. **Child Abuse and Neglect**, 15.
- Derdeyn, A.P. & Scott, E. (1984). Joint custody: A critical analysis and appraisal. **American Journal of Orthopsychiatry**, 54 (2).
- Dorado, J. y Saywitz, K. (1997). Interviewing preschoolers: A test of an innovative technique. En B. Clark, *Assessment of child maltreatment*. Symposium presentado en la décima convención anual de la American Psychological Association, Chicago, IL.
- Elliott, A.N., O'Donohue, W.T. y Nickerson, M.A. (1993). The use of sexually anatomically detailed dolls in the assessment of sexual abuse. *Clinical Psychology Review*, 13, 207-221.
- Everson, M.D. y Boat, B.W. (1990). Sexualized doll play among young children: Implications for the use of anatomical dolls in sexual abuse evaluations. *Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, 29.
- Everson, M.D. y Boat, B.W. (1994). Putting the anatomical doll controversy in perspective: An examination of the major uses and criticisms of the dolls in child sexual abuse evaluations. *Child Abuse and Neglect*, 18.
- Faller, K.C. (1996). Interviewing children who may have been abused: A historical perspective and overview of controversies. *Child Maltreatment*, 1.
- Flin, R., Kearney, B. y Murray, K. (1996). Children's evidence: Scottish research and law. En B.L. Bottoms y G.S. Goodman (Eds), *International Perspectives on Child Abuse and Children's Testimony: Psychological Research and Law*, págs. 358-376. Thousand Oaks, CA: Sage.

- Geiselman, R.E. y Fisher, R.P. (1992). *Memory-enhancing techniques for investigative interviewing: The cognitive interview*. Springfield, IL: Charles C Thomas.
- Goodman, G.S. y Aman, C. (1990). Children's use of anatomically detailed dolls to recount an event. *Child Development*, 61, 1859-1871.
- Grisso, T. (1986). **Evaluating competencies: Forensic assessments and instruments**. New York: Plenum Press.
- Grisso, T. (1990). Evolving guidelines for divorce/custody evaluations. **Family and Conciliation Courts Review**, 28.
- Guidubaldi, J., Cleminshaw, H.K., Perry, J.D., Nastasi, B.K. & Lightel, J. (1986). The role of selected family environment factors in children's post-divorce adjustment. **Family Relations**, 35.
- Home Office (1992). *Memorandum of good practice on video recorded interviews with child witnesses for criminal proceedings*. London: HMSO.
- Hyman, I., Husband, T. y Billings, F. (1995). False memories of childhood experiences. *Applied Cognitive Psychology*, 9.
- Hyman, I. y Pentland, J. (1996). The role of mental imagery in the creation of false childhood memories. *Journal of Memory & Language*, 35.
- Ibáñez, E. y Ávila, A. (1989). Psicología forense y responsabilidad legal. En A. Garzón (comp.). **Psicología y Justicia**. Valencia: Promolibro.
- Irving, H., Benjamin, M. & Trocine, N. (1984). Shared parenting: An empirical analysis utilizing a large data base. **Family Process**, 23.
- **Juzgados de Familia**. Tesis Doctoral, Dir. Alejandro Ávila. Facultad de Psicología de la Universidad Complutense, Madrid.
- Kenyon-Jump, R., Burnette, M. y Robertson, M. (1991). Comparison of behaviors of suspected sexually abused and nonsexually abused preschool children using anatomical dolls. *Journal of Psychopathology and Behavioral Assessment*, 13, 3.

- Kurdek, L.A. (1981). An integrative perspective on children's divorce adjustment. **American Psychology**, 36 (8).
- Kurdek, L.A. (1988). Cognitive mediators of children's adjustment to divorce. In S.A. Wolchik & P. Karoly (Eds.). **Children of divorce: Empirical perspectives on adjustment**, (pp. 233-264). New York: Gardner Press.
- Lamb, M.E. (1994). The investigation of child sexual abuse: An interdisciplinary consensus statement. *Child Abuse and Neglect*, vol. 18.
- Lamb, M.E., Hershkowitz, I., Sternberg, K.J., Esplin, P.W., Hovav, M., Manor, T. y Yudilevitch, L. (1996). Effects of investigative utterance types on Israeli children's responses. *International Journal of Behavioral Development*, 19.
- Lamb, M.E., Sternberg, K.J. y Esplin, Ph.W. (1994). Factor influencing the reliability and validity of statements made by young victims of sexual maltreatment. *Journal of Applied Developmental Psychology*, 15.
- Lamb, M.E., Sternberg, K.J. y Esplin, Ph.W. (1998). Conducting investigative interviews of alleged sexual abuse victims. *Child Abuse and Neglect*, 22.
- Leichtman, M.D. y Ceci, S.J. (1995). The effects of stereotypes and suggestions on preschoolers' reports. *Developmental Psychology*, 31. Lepore, S. y SESCO, B. (1994). Distorting children's reports and interpretations of events through suggestion. *Journal of Applied Psychology*, 79.
- Llopis, V.R. (1994). Un modelo de entrevista para la valoración de los padres adoptivos: Aspectos conceptuales y metodológicos. **Información psicológica**, 55.
- Loftus, E.F. y Pickrell, J. (1995). The formation of false memories. *Psychiatric Annals*, 25.
- Lowery, C.R. (1984). The wisdom of Solomon: Criteria for child custody from the legal and clinical points of view. **Law and Human Behavior**, 8.

- Marafiote, R.A. (1985). **The custody of children: A behavioral assessment model.** New York: Plenum Press.
- McGough, L.S. (1994). *Child witnesses: Fragile voices in the American legal system.* New Haven, CT: Yale University Press.
- Memorandum of Good Practice (1992). London, England: Her majesty' Stationery Office.
- Milner, J. (1980). **The Child Abuse Potential Inventory: Manual.** Webster: Psytec Corporation.
- Myers, J.E.B. (1998). *Legal issues in child abuse and neglect (segunda edición).* Newbury Park, CA: Sage Publications.
- Ornstein, P.A., Baker-Ward, L., Myers, J., Principe, G.F. y Gordon, B.N. (1995). Young children's long-term retention of medical experiences: Implications for testimony. En F.E. Weinert W. Schneider (Eds), *Memory performance and competencies: Issues in growth and development*, pgs. 349-371. Hillsdale, NJ: Erlbaum.
- Palacios, J. y Sánchez, Y. (1996). Relaciones padres - hijos en familias adoptivas. **Anuario de Psicología**, 71.
- Perris, C., Jacobson, L., Lindström, H., Von Knorring, L. & Perris, H. (1980). Development of new inventory for assessing memories of parental rearing behavior. **Acta Psychiatric Scandinavian**, 61.
- Perry, N.W., McAuliff, B.D., Tam, P. y Claycomb, L. (1995). When lawyers question children: Is justice served? *Law and Human Behavior*, 19.
- Pesikoff, R.B. & Pesikoff, B.S. (1985). Child custody in the 80's: The effects of divorce on childhood and teenagers and the concept of joint custody. **Conciliation Courts Review**, 23 (1).
- Peterson, C. y Bell, M. (1996). Children's memory for traumatic injury. *Child Development*, 67.

- Poole, D.A. y White, L.T. (1993). Effects of question repetition and retention interval on the eyewitness testimony of children and adults. *Developmental Psychology*, 29.
- Ramírez, M. (1997). **Evaluación psicológica en procesos de custodia infantil**. Tesis Doctoral, dir. Jose Antonio Carrobles. Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma, Madrid.
- Ramírez, M. (1997). La protección de menores desde la perspectiva del psicólogo forense. **Anuario de Psicología Jurídica**, 7.
- Ramírez, M., Ibáñez, V. y De Luis, P. (1998). Intervención pericial psicológica en Derecho de Familia. J.L. Marrero. **Psicología jurídica de la familia**, (pp. 161-195). Madrid: Fundación Universidad-Empresa.
- Raskin, D.C. y Esplin, P.W. (1991). Assessment of children's statements of sexual abuse. En J. Doris (Ed), *The suggestibility of children's recollections*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Reed, L.D. (1996). Findings from research on children's suggestibility and implications Rohner, R.P., Saavedra, J. y Granum, E.O. (1978). Development and validation of the Parental Acceptance Rejection Questionnaire: test manual. **JSAS Catalogue of selected Documents in Psychology**, 8.
- Schaefer, E.S. & Bell, R.Q. (1958). Development of a parental attitude research instrument. **Child Development**, 29 (3).
- Schutz, B.M., Dixon, E.B., Lindenberger, J.C. & Ruther, N.J. (1989). **Solomon's sword. A practical Guide to conducting child custody evaluations**. San Francisco: Jossey-Bass.
- Salmon, K., Bidrose, S. y Pipe, M.E. (1995). Providing props to facilitate children's event reports: A comparison of toys and real items. *Journal of Experimental Child Psychology*, 60.
- Sas, L.D., Wolfe, D.A. y Gowdey, K. (1996). Children and the courts in Canada. En B.L. Bottoms y G.S. Goodman (Eds), *International perspectives on child abuse and*

children's testimony. Psychological research and law. Thousand Oaks, California: Sage.

- Saywitz, K.J. y Camparo, L. (1998). Interviewing child witnesses: A developmental perspective. *Child Abuse and Neglect*, 22.
- Saywitz, K.J. y Goodman, G.S. (1996). Interviewing children in and out of Court. Current research and practice implications. En J. Briere, L. Berliner, J.A. Bulkley, C. Jenny y T. Reid (Eds), *The APSAC handbook on child maltreatment*, capítulo 16, Thousand Oaks: Sage Publications.
- Saywitz, K.J. y Snyder, L. (1993). Improving children's testimony with preparation. En G. Goodman y B. Bottoms (Eds), *Child victims, child witnesses*. New York: Guilford.
- Saywitz, K.J. (1995). Improving children's testimony: The question, the answer and the environment. En M.S. Zaragoza, J.R. Graham, G. Hall, R. Hirschman y Y.S. Ben-Porath (Eds), *Memory and testimony in the child witness*. Thousand Oaks, CA: Sage.
- Saywitz, K.J. y Snyder, L. (1996). Narrative elaboration: Test of a new procedure for interviewing children. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 64 (6).
- Saywitz, K.J., Geiselman, R. y Bornstein, G. (1992). Effects of cognitive interviewing and practice on children's recall performance. *Journal of Applied Psychology*, 77 (5).
- Saywitz, K.J., Goodman, G.S., Nicholas, G. y Moan, S. (1991). Children's memory of a physical examination involving genital touch: Implications for reports of child sexual abuse. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 59, 682-691.
- Singer, D. y Revenson, T. (1996). *A Piaget primer: How a child thinks*. New York: Plume/Penguin.
- Steller, M. y Boychuk, T. (1992). Children as witnesses in sexual abuse cases: Investigative interview and assessment techniques. En H. Dent y R. Flin (Eds), *Children as witnesses*. Chichester, England: Wiley.

- Sternberg, K.J., Lamb, M.E., Hershkowitz, I., Yudilevitch, L., Orbach, Y., Esplin, P.W. y Hovav, M. (1997). Effects of introductory style on children's abilities to describe experiences of sexual abuse. *Child Abuse and Neglect*, 21.
- Steward, M.S. y Steward, D.S. (1996). Interviewing young children about body touch and handling. *Monograph of the Society for Research in Child Development*, 61 (4-5), número 248).
- Toglia, M.P., Ross, D.F., Ceci, S.J. y Hembrooke, H. (1992). The suggestibility of children's memory: A social-psychological and cognitive interpretation. En M.L. Howe, C.J. Brainerd y V.F. Reyna (Eds), *Development of long-term retention*. New York: Springer-Verlag.
- Torres, B., Arruabarrena, M.I. y De Paúl, J. (1994). **Evaluación de los casos de maltrato infantil. Entrevista semiestructurada para padres.** Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.
- Walker, A.G. (1994). *Handbook on questioning children: The linguistic perspective*. Washington, DC: American Bar Associations.
- Warren, A.R. y Lane, P. (1995). The effects of timing and type of questioning on eyewitness accuracy and suggestibility. En M. Zaragoza (Ed), *Memory and testimony in the child witness*, Thousand Oaks, CA: Sage.
- Warren, A.R. y McCloskey, L.A. (1993). Pragmatics: Language in social contexts. En J.B. Gleason (Ed), *The development of language*, págs. 195-237. New York: Macmillan.
- Warren, A.R. y McGough, L.S. (1996). Research on children's suggestibility: Implications for the investigative interview. En B.L. Bottoms y G.S. Goodman (Eds), *International perspectives on child abuse and children's testimony. Psychological research and law*. Capítulo 2, 12-44. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Wolfner, G., Faust, D. y Dawes, R. (1993). The use of anatomical dolls in sexual abuse evaluations: The state of the science. *Applied and Preventative Psychology*, 2.

- Wyman, P.A., Cowen, E.L., Hightower, A.D. & Pedro-Carroll, J.L. (1985). Perceived competence, self-esteem and anxiety in latency-aged children of divorce. **Journal of Clinical Child Psychology**, 14 (1).
- Yuille, J.C., Hunter, R., Joffe, R. y Zaparniuk, J. (1993). Interviewing children in sexual abuse cases. En G.S. Goodman y B.Bottoms (Eds), *Child victims, child witnesses*. New York: Guilford Press.

Cuestiones

1. Señala los procedimientos que se pueden seguir en el ámbito forense respecto al Derecho de familia.
2. Señala la evolución de los peritajes sobre la custodia infantil. Indica los elementos que toma en consideración la Psicología Dinámica.
3. Qué áreas supones de importancia en la evaluación de Protección de menores.